

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM", a través de su representante legal, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en lo sucesivo la "LPCCDMX"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
 - I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía;
 - I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO", para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;
 - I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del "CÓDIGO", puede requerir apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia;
 - I.5 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer vínculos y suscribir, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de

gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;

- I.6 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de ley ante su máximo órgano de dirección;
- I.7 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 del 30 de noviembre de 2017, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “CÓDIGO”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
-
- I.8 Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 de fecha 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV, del “CÓDIGO”.

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente, opinión favorable para la suscripción de este Convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;

- I.9 Con fecha 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la “LPCCDMX”;
- I.10 El artículo 83 de la “LPCCDMX” dispone que, en cada unidad territorial, se elegirá a un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, designados en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, tendrán un carácter honorífico y durarán en su encargo tres años;
- I.11 Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la “LPCCDMX”, coordinará y organizará el proceso de elección las Comisiones de Participación Comunitaria, en lo sucesivo la “ELECCIÓN”, en cada demarcación territorial; a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaborar y entregar el material y

documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial;

- I.12 El artículo 116 de la "LPCCDMX" establece que la Consulta sobre Presupuesto Participativo, en lo sucesivo la "CONSULTA", es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad de México para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos de la "CONSULTA" corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales que apruebe el Congreso;
- I.13 El artículo 120 de la "LPCCDMX", en sus párrafos primero y segundo, establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la "ELECCIÓN" ni la "CONSULTA". En dicho supuesto, en la "CONSULTA" del año previo a la elección constitucional se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año que tenga lugar la "CONSULTA" y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente. En los años en que la "CONSULTA" coincida con la "ELECCIÓN", se emitirá una convocatoria para participar en ambos instrumentos en una jornada electiva única, en adelante la "JORNADA";
- I.14 El artículo Quinto Transitorio de la "LPCCDMX", determina que la "JORNADA" se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual se emitirá la convocatoria única a más tardar la segunda quincena de noviembre de 2019;
- I.15 Con fecha 21 de octubre de 2019, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Consejo General aprobó la Convocatoria del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo la "CONVOCATORIA";
- I.16 En términos de lo establecido en los artículos 37 fracciones I, III y V, 98 fracción V del "CÓDIGO", cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, con una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, así como con Unidades Técnicas entre las que se encuentra la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en lo sucesivo, el "CENTRO";
- I.17 Conforme lo establecido en los artículos 32, fracciones V y X de su Reglamento Interior, el "CENTRO" tiene, entre otras atribuciones, el realizar acciones en colaboración con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación, desarrollo, capacitación, así como apoyar, cuando lo soliciten, a las áreas ejecutivas y técnicas en la realización de actividades de capacitación y de evaluación relacionadas con las actividades que, en su caso, delegue el Instituto Nacional Electoral;
- I.18 El "CENTRO", como área responsable de la ejecución del presente instrumento, cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la aportación que se derive del presente instrumento, prevista en la requisición número 1,575 de fecha 24 de octubre de 2019, afectando

la clave presupuestal 1302-136-111528-02-3231, documento validado por su Dirección de Planeación y Recursos Financieros;

- I.19 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- I.20 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara el "CONALEP", a través de su representante legal, que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado mediante Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y 4 de agosto de 2011, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios;

II.2 Derivado del proceso de federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el "Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa, Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema "CONALEP".

II.3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, fracción IV, numeral 1 de su Estatuto Orgánico, para el desarrollo de sus funciones, contará con Unidades Administrativas Desconcentradas entre las que se encuentra la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a estas, y de manera descentralizada en términos de sus convenios de coordinación para la federalización de sus servicios, los cuales ha suscrito el ejecutivo federal y cada estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción. De lo anterior se desprende que dentro de la Ciudad de México el "CONALEP" opera a través de la Unidad de Operación Desconcentrada;

II.5 El artículo 42 de su Estatuto Orgánico, señala que operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual por una parte, depende jurídica y normativamente de su Dirección General y, por otra, depende funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas competencias, fungiendo como instancia de dirección,

supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia; asimismo, cuenta con las atribuciones para representarlo ante las autoridades y organismos en el ámbito de su competencia;

- II.6 Mediante acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, se otorgaron facultades al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia suscriba, en nombre y representación de la Institución, convenios y demás actos jurídicos en materia de servicios de formación, capacitación, evaluación, certificación, prácticas profesionales, servicio social y demás actos administrativos que se deriven de estos;
- II.7 En su primera sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019 su Junta Directiva, mediante acuerdo SE/I-19/03.01,R, aprobó diversos nombramientos entre los que se encuentra el del Maestro Miguel Ángel Núñez Pérez como Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México;
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones en materia fiscal, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; por lo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la Declaración Anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligada; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los últimos 12 meses. A la fecha de la suscripción de este instrumento jurídico; no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por Impuestos Federales; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CNE781229-BK4;
- II.9 Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- III.3 Manifiestan su entera y libre voluntad para suscribir el presente instrumento, al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el **"CONALEP"** lleve a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico a personal eventual que incluye el equipo de cómputo y espacios con el objeto de seleccionar aspirantes a personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del **"IECM"** durante el ejercicio fiscal 2020 en la **"ELECCIÓN"** y la **"CONSULTA"**. La aplicación del examen se llevará a cabo conforme a

los términos, condiciones, especificaciones y fechas establecidas en el Anexo Técnico, que en copias debidamente firmadas por las “PARTES”, forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y se encontrará vigente hasta la conclusión de todos los compromisos derivados del mismo, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, con antelación a la fecha establecida para su vencimiento, mediante aviso que por escrito comunique a la otra parte, notificándole con al menos un día natural de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a éstas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las “PARTES” podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, las “PARTES” convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Del “CONALEP”:

- a) Llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico en los lugares, fechas y horarios, establecidos en el Anexo Técnico del presente instrumento, así como proporcionar el equipo de cómputo y espacios;
- b) Llevar a cabo el control y verificación de aspirantes, para la aplicación del examen de conocimientos y práctico, a través de personal técnico calificado;
- c) Atender las solicitudes del “CENTRO” que se presenten en el desarrollo del objeto del presente instrumento;
- d) Entregar al “IECM” un informe de resultados relacionado con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico; y
- e) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

2. Del “IECM”:

- a) Cubrir la aportación referida en la cláusula Quinta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, que forma parte integral del presente instrumento;
- b) Colaborar con el “CONALEP” con la información y seguimiento relacionados con los equipos de cómputo y espacios para la aplicación de los exámenes de conocimientos y práctico a las

personas aspirantes a ocupar el cargo de personal eventual, en los términos establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente instrumento;

- c) Supervisar, en todo momento, la aplicación de los exámenes de conocimientos y práctico a través del "CENTRO"; y
- d) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas, a las siguientes:

Por el "IECM":

Mtra. Mónica Scott Mejía
Titular de la Unidad Técnica

Por el "CONALEP":

C. María de la Luz Jiménez Mancilla
Coordinadora de Capacitación

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- c) Las demás que acuerden las "PARTES" para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes. Los acuerdos pactados por las Personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento deberán ser validados por sus representantes legales.

QUINTA: APORTACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que, para la consecución del presente Convenio, el "IECM" otorgará al "CONALEP" una aportación mínima de \$ 110,400.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y máxima de \$220,800 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se determinará proporcionalmente con base en el número de grupos atendidos tal y como se describe a continuación:

NOMBRE DEL SERVICIO	APORTACIÓN MÍNIMA (48 grupos)	APORTACIÓN MÁXIMA (96 grupos)
Aplicación del examen de conocimientos y práctico a personal eventual incluyendo el uso del equipo de cómputo y espacios.	\$110,400.00	\$220,800.00
IVA	N/A	N/A
TOTAL	\$110,400.00	\$220,800.00

SEXTA. FORMA DE OTORGAR LA APORTACIÓN. Las “PARTES” convienen que el “IECM” a través de su Secretaría Administrativa, realizará la aportación a que se refiere la cláusula Quinta en una sola exhibición, una vez ejecutado el objeto del presente instrumento y contra entrega del informe de resultados, en los términos y plazos referidos en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente Convenio.

La aportación antes referida se determinará de manera proporcional en razón del número de grupos atendidos de entre 48 a 96.

La aportación será cubierta en moneda nacional, mediante transferencia electrónica que realice el “IECM” al “CONALEP”, la cual le será otorgada previa presentación del comprobante fiscal digital que corresponda debidamente requisitado a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes IED990115SM2, mismo que deberá contener el visto bueno de la Titular del “CENTRO”, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del “IECM”, ubicada en el domicilio referido en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. El “CONALEP” auxiliará a las personas servidoras públicas designadas por el “IECM” a través del “CENTRO” que realicen visitas o recorridos, con el objeto de constituir la debida ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen expresamente mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que,

una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, legal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, durante el período de su vigencia, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales, mediante el Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

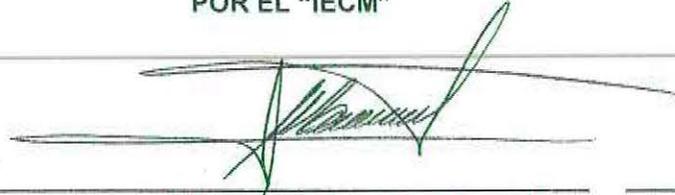
DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por

ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, a las que se refiere la cláusula Cuarta. Las decisiones que al respecto adopten las “PARTES” deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, los cuales formaran parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de noviembre del año 2019.

POR EL “IECM”



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

POR EL “CONALEP”

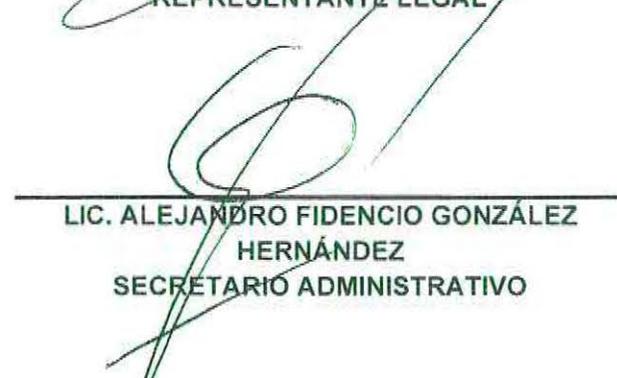


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO



LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE “CONALEP”



LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y
OPERACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACIÓN LABORAL

A PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2019

ANEXO TÉCNICO

APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICO A PERSONAL
EVENTUAL QUE INCLUYE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ESPACIOS

I. INTRODUCCIÓN

Mediante oficios IECM/DEPCyC/1052/2019, IECM/DEOEyG/0663/2019, IECM/DEECyCC/0520/2019 e IECM/DEAP/1418/2019, las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación, de Organización Electoral y Geoestadística, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Asociaciones Políticas, solicitaron al Secretario Administrativo la contratación de 487 personas que apoyarán en 2020 a los Órganos Desconcentrados, en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

El proceso de reclutamiento y selección del personal solicitado estará a cargo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo de conformidad con el Procedimiento para la selección, inducción y valoración de personal eventual identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2019. Considerando el perfil y las actividades a desarrollar se aplicará un examen de conocimientos y práctico, cuya finalidad es explorar los conocimientos en el desarrollo de actividades de las personas aspirantes, por ello la necesidad de aplicar dicha evaluación que contemple los requerimientos siguientes:

II. REQUERIMIENTO

Contar con equipo de cómputo y espacios para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico a personal eventual que contemplen lo siguiente:

- Tres sedes de aplicación
- Personal técnico calificado para atender la aplicación
- Vigilancia, sanitarios
- 48 aulas con capacidad máxima de 30 personas cada una
- Equipos de cómputo en cada aula (máximo 30) que contengan:
 - Monitor que permita una resolución mínima de 1280X1024 32 bits en color.
 - Procesador(es) a 1 GHz, o superior.
 - Memoria RAM de 2 GB.
 - Navegador de Internet Google Chrome
 - No-breaks para la conexión de equipos
 - Conexión a internet



III. LUGAR

Las instalaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica que se enuncian a continuación:

- **Coyoacán:** Av. Canal Nacional S/N, Culhuacán CTM VII, 04430 Ciudad de México
- **Gustavo a Madero II:** Avenida, Ing. Eduardo Molina Mz.45 Lt. 16 Juan González Romero, 07420, Ciudad de México
- **Unidad de Capacitación en Informática:** Av. Azcapotzalco 58, Ángel Zimbrón, 11410 Ciudad de México

IV. FECHAS Y HORARIO

El día de aplicación serán los días 16 y 17 de noviembre de 2019, sin embargo, si se llega a cambiar la fecha de aplicación se acordará con el proveedor mediante escrito, asimismo, las aplicaciones deberán llevarse a cabo conforme a los siguientes horarios simultáneos en las tres sedes, mismos que podrían modificarse conforme a las necesidades de la UTCFD.

SEDE: PLANTEL COYOACÁN	8:00- 9:00	9:00 10:00	10:00 11:00	11:00 12:00	12:00 13:00	13:00 14:00	14:00 15:00	15:00 16:00	16:00 17:00	17:00 18:00	18:00 19:00	TOT AL
LABORATORIO 1	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
LABORATORIO 2	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
LABORATORIO 3	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	330
TOTAL POR GRUPO	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	990
NÓ. DE GRUPOS POR HORARIO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33
SEDE: PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II	8:00- 9:00	9:00 10:00	10:00 11:00	11:00 12:00	12:00 13:00	13:00 14:00	14:00 15:00	15:00 16:00	16:00 17:00	17:00 18:00	18:00 19:00	TO TAL
LABORATORIO 1	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	341
LABORATORIO 2	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	341
TOTAL POR GRUPO	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	682
NÓ. DE GRUPOS POR HORARIO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	44
SEDE: UNIDAD CAPACITACIÓ N EN INFORMÁTICA LABORATORIO 1	8:00- 9:00	9:00 10:00	10:00 11:00	11:00 12:00	12:00 13:00	13:00 14:00	14:00 15:00	15:00 16:00	16:00 17:00	17:00 18:00	18:00 19:00	TO TAL
	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	253

LABORATORIO 2	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	242
LABORATORIO 3	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	242
TOTAL POR GRUPO	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	737
NO. DE GRUPOS POR HORARIO	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33

V. CAPACIDAD

1302 aspirantes distribuidos conforme al número de aulas en el numeral anterior.

VI. VIGENCIA

Del 9 al 30 de noviembre de 2019.

Elaboró	Autorizó
	
<p>Erick Alejandro Romero Gutiérrez Analista Administrativo</p>	<p>Mtra. Mónica Scott Mejía Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo</p>